

## Resolución Directoral N° 073 -2023-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 20 de marzo del 2023.

### VISTO,

El Informe N° 011-2023-MIDAGRI-PEBDICP-UA/Patrimonio, de fecha 20 de marzo del 2023, solicita la aprobación de Transferencia definitiva de la obra: "Acondicionamiento de módulo demostrativo de post cosecha y transformación de cacao en la localidad de Caballococha", y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 072-2023-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 17 de marzo del 2023, se aprueba la Liquidación Final de la obra "Acondicionamiento del módulo demostrativo de post cosecha y transformación de cacao en la localidad de Caballococha", que resulta del siguiente detalle:

### INFORME DE LIQUIDACIÓN

#### Datos generales

|                        |   |                                                                                              |
|------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de institución  | : | Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la cuenca del río Putumayo               |
| Modalidad de ejecución | : | Administración directa                                                                       |
| Nombre del proyecto    | : | Acondicionamiento de módulo demostrativo de post cosecha y transformación en la localidad de |

Cot: 1215 - 2023



## Resolución Directoral N°

073 -2023-MIDAGRI-PEBDICP

|                         |   |                                   |
|-------------------------|---|-----------------------------------|
| Responsable             | : | Caballococha                      |
| Ubicación de la obra    | : | Ing. Helmut Thor Blanco Oliveira  |
|                         | : | Localidad Caballococha            |
|                         | : | Distrito Ramón Castilla           |
|                         | : | Provincia Mariscal Ramón Castilla |
|                         | : | Departamento de Loreto            |
| Presupuesto Original    | : | S/.302,992.20                     |
| Presupuesto Final       | : | S/.302,992.20                     |
| Plazo de ejecución      | : | 120 días útiles                   |
| Avance físico           | : | 100%                              |
| <b>Total de la obra</b> | : | <b>S/. 302,992.20</b>             |

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: *"dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)"*;

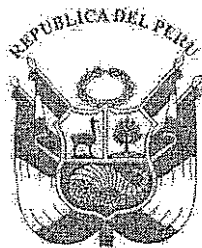
Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Depuración y Sinceramiento Contable; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI; del 03 de agosto de 2022 y Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio de 2022, respectivamente;

Que, estando a lo visado por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar la Transferencia definitiva de la obra: **"Acondicionamiento de módulo demostrativo post cosecha y transformación de cacao en la localidad de Caballococha"**, ascendente a la suma





## Resolución Directoral N° 073 -2023-MIDAGRI-PEBDICP

de Trescientos dos mil novecientos noventa y dos con 20/100 soles (S/. 302,992.20);

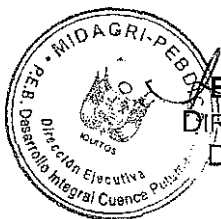
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **COMUNICAR**, a las instancias del PEBDICP, que la Liquidación realizada por la Entidad, ha quedado **CONSENTIDA**, y se culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo, y proceder al desarrollo de los planos post construcción y memoria descriptiva valorizada, en aplicación del artículo 213° - **Declaratoria de Fábrica o memoria descriptiva valorizada**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

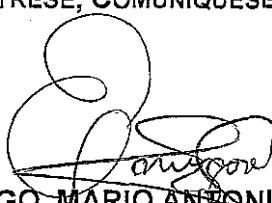
**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa contratista, y a las Unidades de línea correspondientes del PEBDICP, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **Autorizar** a la Unidad de Administración, la remisión de una copia del Acta de transferencia patrimonial de Obra Pública, a la Unidad de Administración para que, a través del Área de Contabilidad y Patrimonio, efectúe la baja contable y patrimonial. La presente Resolución Directoral y Anexos respectivo, deberá remitirse a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro del plazo establecido por la ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.pedicp.gob.pe](http://www.pedicp.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



  
**BLGO. MARIO ANTONIO RIOS VELA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA  
DEL RÍO PUTUMAYO